



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2168

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 15293, PARA ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "KO'E PYAHU" DEL DISTRITO 9, UBICADO EN LA PRIMERA COMPAÑIA CAMPO GRANDE DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble que fuera destinado a edificios públicos, individualizado como parte de la Finca N° 15293, del Distrito de Luque; inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1983, para asiento del Centro de Educación Especial "Ko'e Pyahu" del Distrito N° 9, ubicado en la Primera Compañía "Campo Grande" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 30,70 m. (treinta metros con setenta centímetros), linda con la calle N° 1;

AL SUR: Mide 30,70 m. (treinta metros con setenta centímetros), linda con la fracción Palma Loma I;

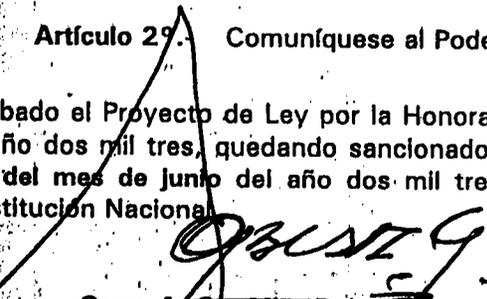
AL ESTE: Mide 32,42 m. (treinta y dos metros con cuarenta y dos centímetros), linda con el lote N° 1 de la manzana B; y,

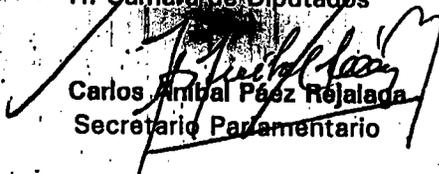
AL OESTE: Mide 32,42 m. (treinta y dos metros con cuarenta y dos centímetros), linda con el resto de la fracción para espacio verde.

SUPERFICIE: 995,2900 m² (novecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil novecientos centímetros cuadrados).

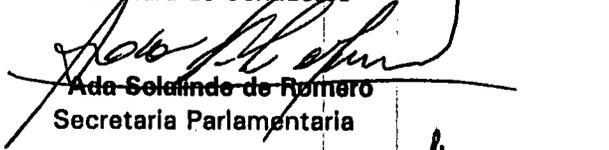
Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

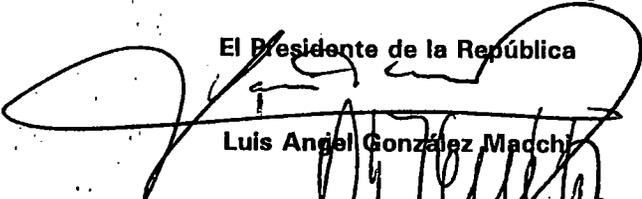

Carlos Amal Pérez Rejalada
Secretario Parlamentario


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

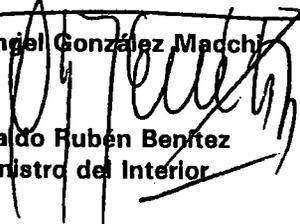

Ada Selma de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de julio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

Luis Ángel González Machi


Osvaldo Rubén Benítez
Ministro del Interior